

DECRETO ALCALDICIO N° 256 /

MAT.: APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE
BECAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR Y BONO PAES. –

SAN PEDRO 19 FEB 2024 .-

LA ALCALDÍA DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en vigencia.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 299, de fecha 10 de marzo 2021 que aprueba Reglamento de Becas Municipales de la Educación Superior y Bono PTU de la I Municipalidad de San Pedro.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 103, de fecha 01 de febrero 2022 que aprueba Modificaciones al Reglamento de Becas Municipales de Educación Superior y Bono PTU de la I Municipalidad de San Pedro.
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 224, de fecha 16 de febrero 2023 que aprueba Modificaciones al Reglamento de Becas Municipales de Educación Superior y Bono PTU de la I Municipalidad de San Pedro.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1971, de Fecha 18 de diciembre 2023 Aprueba Plan de Acción Municipal que contiene Presupuesto Comunal 2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Reglamento actualizado de Becas Municipales de Educación Superior y Bono PAES, para entregar de manera más eficiente y equitativa los recursos disponibles en estas áreas.
- 2.- El presupuesto Municipal vigente para el año 2024.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, en todas sus partes, el "**Reglamento de Becas Municipales de Educación Superior y Bono PAES**" de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, cuyo texto se reproduce en las siguientes páginas:



"REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y BONO PAES"

TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento de procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación mediante el Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ARTÍCULO 2º: La Becas y Bonos Municipales, son una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, destinada a ayudar económicamente a los/as alumnos/as de la comuna como una forma de estimular la continuidad de estudios superiores.

ARTÍCULO 3º: Los recursos requeridos para el cumplimiento del Reglamento en relación a la entrega de becas y bonos, estarán contemplados en el presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario dependiente del Presupuesto Anual Municipal. Dichos montos podrán variar según el presupuesto disponible.

ARTÍCULO 4º: El presente Reglamento tiene por objetivo regular el proceso de postulación y otorgamiento de becas a estudiantes de la comuna de San Pedro, principalmente a los alumnos y alumnas egresados/as de Enseñanza Media, que accedan a un establecimiento de educación superior acreditado por el Ministerio de Educación, y a aquellos alumnos que estén cursando educación superior (en un establecimiento acreditado), que tengan residencia en la comuna de San Pedro y presenten una situación socioeconómica deficitaria, según formulario de postulación y evaluación profesional.

ARTÍCULO 5º: Se excluirán del proceso de postulación 2024, a quienes cursen Preuniversitarios, Cursos de Capacitación, Carreras profesionales en la Modalidad para Trabajadores y las Prácticas profesionales y a aquellos alumnos que hayan recibido la BMES años anteriores y no hayan rendido los dineros asignados dentro del año presupuestario.

El/la alumno/a que cuente con observaciones podrá postular a la BMES 2024, pero no será adjudicatario de ésta, hasta que efectúe la corrección y la misma sea aprobada por la Dirección de Administración y Finanzas, siendo el plazo máximo para subsanar las observaciones efectuadas al tercer día hábil inmediatamente anterior a la asignación de la BMES 2024.

ARTÍCULO 6º: El Reglamento de procedimientos para otorgamiento de Beca Municipal de Educación Superior y Bono PAES, podrá modificarse anualmente, suprimir o agregar otros tipos de becas y/o bonos, según evaluación de la normativa o debido a las necesidades de las personas, familias, grupos y comunidad, o producto de la contingencia pudiendo ser

integradas como un anexo en el presente reglamento; previa discusión y evaluación del equipo de Profesionales, El (la) Dideco y el Sr. Alcalde.

Cualquier modificación al presente reglamento, deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio, y la Dirección emisora del mismo, estará obligada a refundir el documento en un único texto.

ARTÍCULO 7º: La Beca Municipal de Educación Superior, será compatible con otras becas del Estado; como también con aquellas otorgadas por la casa de estudios del estudiante. Éstas constituyen un beneficio personal e intransferible. A la beca se debe postular cada año, en ningún caso son renovables tácitamente.

ARTÍCULO 8º: La Beca Municipal de educación Superior BMES, no será compatible con la Beca de Residencia Estudiantil a la cual se postula en la I. Municipalidad de San Pedro

ARTÍCULO 9º: Será la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Área Social, la responsable de todo el proceso de postulación a la beca y bono conforme con lo expresado en los artículos precedentes.

ARTICULO 10º: Será Secretaria Municipal a través de la Oficina de Partes, quien realizara la recepción de las rendiciones que deben entregar los estudiantes beneficiarios de esta beca, dichas rendiciones deben ser remitidas a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 11º: Será la Dirección de Desarrollo Comunitario quien confeccionará las nóminas de aquellos alumnos que rindieron en el plazo establecido, la nómina de los beneficiarios que rindieron fuera de plazo y la nómina de aquellos beneficiarios que no rindieron.

ARTICULO 12º: Sera la Dirección de Desarrollo Comunitario quien remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas, las nóminas de las rendiciones con los respectivos documentos de respaldos de rendición.

ARTICULO 13º: Será la Dirección de Administración de Finanzas, la responsable de revisar las rendiciones y determinar si los gastos ejecutados corresponden a los ítems que establece este reglamento, para luego informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario de aquellos gastos que no corresponden.

ARTICULO 14º: Será la Dirección de Desarrollo Comunitario, la responsable de notificar a aquellos a beneficiarios que no rindieron los gastos realizados con la beca.

TÍTULO II

RESPONSABLES DEL PROCESO DE BECAS

ARTÍCULO 15°: Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de su Área Social, hacerse cargo del proceso, estableciendo el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 16°: Serán atribuciones de DIDECO:

- Establecer las actividades de planificación que el proceso demande.
- Coordinación, control y administración de la Beca Municipal de Educación Superior y Bono PAES.
- Definir modelos de focalización, postulación y asignación de los beneficios para los estudiantes.
- Responsable de definir cada año los montos a solicitar para cubrir todas y cada una de las becas.
- Elaboración de orientaciones comunicacionales y plan de acción para la difusión de las Becas y Bonos.

ARTÍCULO 17: La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá velar para que las actividades de verificación documental y evaluación socioeconómica, sean efectuadas por un profesional Trabajadora/or Social, debidamente acreditada/o por el municipio para cumplir con esta función. En este caso, deberá decretarse qué profesional cumplirá esa labor anualmente, siendo también responsabilidad de dicha dirección esta labor.

ARTÍCULO 18°: La/el profesional asignado como responsable del proceso de becas y bonos, tendrá las siguientes funciones:

- Establecer en acuerdo con jefatura de la Unidad las respectivas actividades de planificación, difusión y organización que todo el proceso demande.
- Asegurar la aplicación de mecanismos de coordinación e información a la población objetivo.
- Revisar la evaluación socioeconómica de las postulaciones tramitadas por los estudiantes.
- Realizar verificación documental de los postulantes a nivel comunal; asegurando la calidad de la información. En caso de ser necesario, verificar a través de la visita domiciliaria.
- Informar a las instancias correspondientes, mediante memorándums de los postulantes que cumplen y los que no cumplen con los requisitos.
- Llevar a cabo el proceso de recepción de documentos, postulación, evaluación y asignación.

- Hacer seguimiento constante del estado de pago de la Beca Municipal de Educación Superior a los alumnos/as beneficiados/as y de la posterior rendición del beneficio dentro del plazo indicado en el presente reglamento.

TÍTULO III

TIPOS DE BECAS Y BONOS

ARTÍCULO 19º: La Municipalidad de San Pedro cuenta actualmente con dos beneficios; los cuales serán específicamente detallados a continuación:

A) BECA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1. **Descripción:** La beca se traduce en un aporte monetario anual para cada estudiante, que ayude a solventar los gastos en los que incurren los jóvenes mientras cursan su educación superior en universidades, institutos y centros de formación técnica acreditados. Para acceder a este beneficio, las y los estudiantes deben postular y pasar por un proceso de selección, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad. La presente beca será compatible con la Gratuidad y demás beneficios del Estado o de la institución donde estudia.
2. **Monto del Beneficio:** El monto se determinará según la siguiente fórmula: dividiendo, el presupuesto municipal aprobado para esta beca, por el total de alumnos postulantes que cumplen los requisitos. Importante considerar que de igual forma no deberá superar la suma de \$ 800.000 anuales.

$$\text{Monto Total Asignado a cada beneficiario/a} = \frac{\text{Presupuesto municipal aprobado Beca Municipal de Educación Superior}}{\text{Total de alumnos postulantes que cumplan con los requisitos}}$$

3. **Requisitos de Postulación:**

- Entrevista del postulante con la/el Trabajadora/or Social.
- Para los alumnos egresados de Enseñanza Media deben obtener promedio mínimo de notas 5.5 calculado entre el 1er y 2do semestre de 4º año medio. Aquellos alumnos/as que tengan más trimestres anuales será promediado por la cantidad total que haya cursado.
- Para los estudiantes de Educación Superior deben tener promedio mínimo de notas 5.0 calculado entre el 1er y 2do semestre del año anterior. El haber aprobado la malla curricular completa del año anterior a la postulación, exime el requisito de nota mínima en este caso.

- Cursar estudios en Centros de Formación Técnicas, Institutos Profesionales, o Universidades Estatales o Privadas acreditados.
- Cursar su primera carrera profesional o técnica, también de carrera técnica a otra técnica o también de carrera técnica a profesional.
- Cursar una carrera que tenga a lo menos 2 años (4 semestres) de duración.
- En caso de continuidad de estudios, referente a pasar de título técnico a técnico o técnico a profesional; deberá presentar certificado de título técnico y promedio final ponderado con nota mínima 5.0 de los últimos 02 semestres cursados en la institución. (sin considerar examen de grado y/o trabajo de título, tesis, etc.).
- Para aquellos alumnos/as que hagan cambio (solo un cambio) de establecimiento académico (universidad o instituto) se considerará de igual forma el promedio de notas del último semestre cursado; el cual debe ser igual o superior a 5.0. El haber aprobado la malla curricular completa del semestre anterior a la postulación, exime el requisito de nota mínima en este caso.
- Para aquellos alumnos/as que cambien de carrera (un cambio de carrera), podrán optar al beneficio de becas solo una vez, se considerará de igual forma el promedio de notas del último semestre cursado; el cual debe ser igual o superior a 5.0. El haber aprobado la malla curricular completa del semestre anterior a la postulación, exime el requisito de nota mínima en este caso.
- En el caso de haber sido beneficiado años anteriores con la BMES, el alumno/a podrá postular, pero no será adjudicatario del beneficio si su rendición presenta observaciones por parte de la Dirección de Administración y Finanzas; situación que se revertirá si subsana dichas observaciones.

4. Documentación Exigida:

- Formulario de Postulación realizado por Trabajador(a) Social durante entrevista con la/el postulante.
- Certificado de notas del periodo académico anterior. En caso de interrupción de estudios por casos ajenos y/o fortuitos que escapen de la responsabilidad del alumno deberá presentar última concentración de notas de año disponible.
- Certificado de matrícula o certificado de alumno regular.
- Fotocopia cédula de identidad del alumno por ambos lados.
- Cartola Registro Social de Hogares del alumno/a para acreditar **residencia en la comuna**.
- En caso de enfermedades graves, crónicas o consideradas catastróficas de cualquier miembro del grupo familiar; **presentar Certificado de Médico tratante con una antigüedad no mayor a 6 meses**.
- En caso de Discapacidad de algún integrante del grupo familiar, presentar fotocopia **Credencial de Discapacidad**.

- Se deja constancia que los datos entregados por los postulantes y/o beneficiarios tendrán carácter de declaración ante la autoridad pública. Si se comprueba la falsedad en los datos declarados, serán sancionados con la pérdida del beneficio.

5. Lugar de postulación

Directamente en dependencias Municipales, en oficina DIDECO.

6. Monto y Fechas de Rendición de la Beca.

El monto del beneficio consistirá en un pago anual por alumno/a, los que deberán rendirse de manera única según formato de rendición (Ver Anexo 03), con un plazo máximo dentro de los primeros 14 días de diciembre del presente año. Si algún alumno/a ha gastado la totalidad del beneficio antes del plazo final podrá rendir anticipadamente.

7. Rendición de la BMES.

a) Los alumnos/as beneficiados/as tendrán hasta el 14 de diciembre del año en curso para utilizar los recursos del beneficio otorgado y para presentar una rendición anual por la totalidad de los recursos gastados (Ver Anexo 03).

Podrán rendirse, los siguientes gastos:

- 1) **Transporte (Máximo \$800.000):** Boletos, Boucher recargas tarjeta BIP o pase escolar u otro documento que acredite fielmente el gasto.
- 2) **Materiales de Estudio (Máximo \$800.000):** se considera cualquier objeto o insumo que se justifique necesario para el correcto desempeño académico del alumno. (Ejemplos: fotocopias, libros, cuadernos, materiales relacionados con la carrera cursada, resmas de hojas, tintas, computadores, notebook, impresoras, pendrive, software, discos duros, audífonos, teclados, calculadoras, todo tipo de material fungible, escritorios, sillas de escritorios, instalación de internet hogar a nombre del alumno/a, entre otros previamente analizados). Estos gastos deben estar respaldados con Boletas de compras, facturas a nombre del Estudiante o cualquier documento tributario que acredite la compra, donde se desglose de manera legible los artículos comprados. No se considerarán válidos documentos no formales tales como: Vale por.
- 3) **Vestuario (Máximo \$200.000):** Se considera todo tipo de vestuario que tenga directa relación con el desempeño de su carrera. (Ejemplo: uniformes, delantales, calzado especial, entre otros previamente analizados). A su vez se considera la adquisición de vestuario para ir a estudiar. Estos gastos deben estar respaldados con Boletas de compras, Facturas a nombre del Estudiante o cualquier documento tributario que acredite la compra, donde se desglose de manera legible los

artículos comprados. No se considerarán validos documentos no formales tales como: Vale por.

- 4) **Aporte Arancel (Máximo \$800.000)**: Se considera en este ítem el aporte al costo del arancel anual de la carrera (para aquellos alumnos/as que no posean el beneficio de gratuidad). Sólo se aceptarán comprobantes de pago emitidos por la institución donde el alumno/a estudia con su respectivo timbre y firma.
- 5) **Aporte al pago de arriendo completo o compartido (Máximo \$800.000)**: Se considera en este ítem el aporte al costo del arriendo, éste puede ser un inmueble o una pieza con el costo total o compartido. Sólo se aceptarán comprobantes de pago emitidos por el arrendador con su respectiva firma y que se encuentre a nombre del alumno/a.

b) Importante considerar al momento de ocupar el dinero de la beca en alguno de los ítems anteriormente mencionados, que:

- ✓ Debe adjuntar documentos originales (en caso de que alguna boleta o factura no esté visible con el tiempo, se aceptará la original más la fotocopia de la misma).
- ✓ Es indispensable que la boleta o factura contenga el detalle de los productos adquiridos; de caso contrario será necesario especificar al reverso el detalle.
- ✓ Solo se aceptarán gastos respaldados con boletas, facturas a nombre del alumno/a beneficiario/a, Boucher, depósitos o transferencias a terceros o cualquier otro documento tributario.
- ✓ **NO** puede comprar en **cuotas** (aunque sea solo 01), **NO** puede comprar con tarjetas de **crédito** propias o de terceros, **NO** puede canjear productos por **gift card** o puntos de casa comercial.
- ✓ **NO** se aceptarán como medio de verificación en ningún caso: boletas de honorarios, "Vales por", contratos.
- ✓ **NO** se puede comprar teléfonos celulares; solo se acepta pago del plan de telefonía e internet siempre que esté a nombre del alumno/a beneficiado/a. Para efectos de rendición se debe adjuntar la boleta y el comprobante de pago.
- ✓ En el ítem transporte, **NO** se aceptarán boletas por carga de combustible, solo boletos de traslado de bus y/o recargas tarjeta BIP o pase escolar.
- ✓ En el ítem vestuario, **NO** se aceptará la compra de ropa ni zapatos formales o genéricos.

c) En los casos de que no se rinda o se rinda fuera de los plazos indicados en este reglamento, el adjudicatario cumplirá con 1 año de **penalización a todas las becas municipales BMES (monetaria y estadía)**; lo que significará que queda automáticamente excluido del proceso de postulación y adjudicación del año siguiente.

A su vez, si no rindiere dentro del primer mes del siguiente año siguiente al otorgamiento, la Municipalidad de San Pedro, tendrá la obligación de iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes en contra del adjudicatario o tutor legal.

d) La rendición deberá ser entregada en físico en Oficina de Partes de Secretaria Municipal.

e) La rendición deberá cumplir con el formato entregado en la postulación a cada estudiante. De no venir ordenada, con todos los respaldos pegados y organizados en hojas blancas, no se hará recepción de la misma hasta que cumpla con las indicaciones entregadas.

8. Consideraciones para Alumnos/as que ya fueron beneficiados años anteriores con la Beca Municipal de Educación Superior:

- Aquellos alumnos/as que hayan obtenido la BMES años anteriores, podrán postular a la misma pero **NO será adjudicatarios/as** de ésta, hasta comprobar que su rendición esté aprobada por la Dirección de Administración y Finanzas. Si el/la alumno/a postulante tiene alguna observación documental de su rendición por dicha unidad, deberá regularizar la misma y posterior a eso puede ser adjudicatario del beneficio para el año académico correspondiente (todo esto dentro de los plazos de postulación de cada año). En caso contrario no será adjudicatario del beneficio.
- Si un alumno/a ya ha sido beneficiado años anteriores con la BMES y la obtiene nuevamente este año, no podrá ocupar el dinero del beneficio en los mismos artículos electrónicos que ya compró el año anterior. En ese caso deberá utilizar el recurso asignado para otro fin. Solo en caso justificado podrá hacer uso de la beca para la compra de algo similar; previa autorización de la/el Encargada/o de Becas Municipales.

9. Causales de Pérdida del Beneficio:

- Por abandono y/o suspensión y/o congelación de estudios (situación que se considerará hasta antes de hacer efectivo el pago del beneficio). Entendiéndose por tanto que ha perdido de forma automática el beneficio aún cuando haya salido seleccionado. Esta situación se deberá informar mediante una carta dirigida al Señor Alcalde ingresada a través de oficina de partes, presentando copia de recepción de la misma al Profesional Encargado/a de Becas Municipales.
- Por renuncia del beneficio. Situación que deberá informar mediante una carta dirigida al Señor Alcalde ingresada a través de oficina de partes, presentando copia de recepción de la misma al Profesional Encargado/a de Becas Municipales para gestionar el reintegro del beneficio a las arcas municipales.

- Por muerte o incapacidad sobreviniente del becado.
- Por mal uso, en caso de que la beca no sea utilizada para el bien por el que fue otorgada o no se rinda, se exigirá el reintegro total del monto entregado a través del beneficio o el reintegro de fondos pendientes por rendir en caso de que corresponda.

10. Criterios de Evaluación.

Para la correcta asignación del beneficio se considerarán los criterios de evaluación, los que serán analizados a través de la Pauta de Evaluación (Ver Anexo 02), la que finalmente asignará un puntaje total a cada alumno/a postulante:

A) Nivel Académico: En este criterio lo que se evaluará serán las notas de los postulantes a la beca, considerando que una beca es un beneficio que prioriza el mérito al esfuerzo del postulante en relación a su desempeño académico. Por tanto, a mayor cantidad de nota mayor puntaje. En relación a los/las postulantes que no cumplan con el requisito de notas mínimo de Educación Superior, pero que hayan aprobado la totalidad de los ramos del año anterior, se le otorgará el puntaje mínimo para la pauta de evaluación.

Nivel Académico	40% Prioridad	Promedio Notas Cursando Educación Superior	Puntuación	Promedio Notas Egreso Enseñanza Media	Puntuación
		6,6 a 7,0	35	6,7 a 7,0	35
6,1 a 6,5	30	6,3 a 6,6	30		
5,5 a 6,0	20	5,9 a 6,2	20		
5,0 a 5,5	15	5,5 a 5,8	15		

B) Porcentaje Registro Social de Hogares: En este criterio se elimina como requisito de postulación tener hasta el 70% de mayor vulnerabilidad y menores ingresos, ya que, como municipio, la idea es que el beneficio llegue a cada postulante que lo requiera sin importar su porcentaje del RSH. De igual modo se evaluará según el porcentaje y se le asignará una puntuación según corresponda para evaluar posteriormente la obtención del beneficio.

Porcentaje Registro Social de Hogares	30% Prioridad	%	Puntuación
		40%	25
41% al 50%	20		
51% al 60%	10		
61% al 70%	6		
80% al 90%	3		
100%	0		

C) Salud: Respecto de este criterio se considera que la salud, específicamente la presencia de algún familiar con alguna enfermedad grave o catastrófica, en situación de dependencia severa o discapacidad al interior del grupo familiar; supone un gasto mensual en incremento para la familia y por lo tanto repercute de gran manera en los ingresos destinados para los estudios. Dicho familiar debe estar considerado en la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares y acreditar su situación de salud mediante un certificado médico y/o credencial de discapacidad.

Salud	15% Prioridad	Postulante o Familiar con Enfermedad Grave o Catastrófica, Situación Dependencia Severa o Discapacidad	Puntuación
		02 o más familiares	20
		01 familiar	10
		0 familiar	0

D) Estudios: En este criterio se evalúa si el/la postulante cursa su primera carrera técnica o profesional o si dará continuidad de estudios en el sentido de pasar de técnico a profesional o si realiza cambio de carrera técnica a carrera técnica. Se considera meritorio el hecho de apoyar en el inicio de una primera carrera ya sea técnica o profesional; ya que al tener una carrera técnica cursada tiene un piso económico para optar a la profesional, por lo tanto, se evaluará con más puntaje el ser primera carrera.

Estudios	15% Prioridad	Tipo Carrera	Puntuación
		Primera carrera técnico o profesional	20
		Continuidad de técnico a profesional	10
		Continuidad de técnico a técnico	5

B) BONO PAES LICEO MUNICIPAL DE SAN PEDRO

a) Descripción:

Este beneficio está destinado a entregar un monto en dinero a los alumnos/as egresados de enseñanza media del **Liceo Municipal de San Pedro** y que tengan residencia en la comuna; de acuerdo a los 04 primeros puntajes obtenidos en la Prueba de Acceso a la Educación Superior a nivel comunal.

b) Bono PAES:

Estarán postulando de forma automática los/as alumnos/as que hayan egresado de enseñanza media del Liceo Municipal de San Pedro, que hayan obtenido puntaje igual o superior a 600 puntos en la Prueba de Acceso a la Educación Superior para el año académico correspondiente a la postulación del beneficio Municipal, que residan en la comuna (certificado mediante cartola del Registro Social de Hogares emitido por la unidad al momento de postular) y que hayan rendido la Prueba de Acceso a la Educación Superior por primera vez.

c) Procedimiento Asignación Beneficio:

1. El Promedio puntaje PAES será obtenido mediante la sumatoria de la totalidad del puntaje de cada prueba rendida, dividido por la cantidad de pruebas rendidas tanto obligatorias como electivas del postulante, incluyendo NEM y Ránking.
2. El monto total asignado para el Bono PAES es de \$1.000.000.- La suma total de dicha partida se dividirá entre los cuatro mayores puntajes quedando como resultado final el siguiente:

DISTRIBUCIÓN	MONTO ASIGNADO DEL PREMIO
Primer Lugar	\$ 350.000
Segundo Lugar	\$ 300.000
Tercer Lugar	\$ 200.000
Cuarto Lugar	\$ 150.000

2. APRUÉBESE, los siguientes anexos, los que forman parte integrante del Reglamento de Becas Municipales y Bono PAES:

(ANEXO 01)
FORMULARIO DE POSTULACIÓN N° _____
BECA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Día		Mes		Año	

1.- Identificación del Postulante:

Nombre Completo		Cédula de Identidad
Carrera	Institución Educación Superior	Ciudad de Estudios
Fecha de Nacimiento	Teléfonos de Contacto	Correo Electrónico
Dirección		
Banco / Numero de cuenta		

2.- Antecedentes Académicos:

Nombre Establecimiento Egreso Enseñanza Media			
Comuna			
Año Egreso de Enseñanza Media			
Promedio General Notas 4° Medio			
Semestre o Año Cursado el 2022 de Educación Superior			
Promedio Notas Último semestre (en caso de continuidad estudios superiores)			
Presenta Beneficio Gratuidad (marcar con una X)	SI	NO	EN EVALUACIÓN

3.- Antecedentes de Salud Familiar:

¿Algún integrante del grupo familiar presenta enfermedad crónica de mediana gravedad, enfermedad catastrófica, está en una situación de dependencia severa, o posee credencial de discapacidad?	Nombre Integrante	Diagnóstico	Gasto Promedio Mensual
			\$
			\$
			\$

Observaciones Obtenidas durante la Entrevista:

Me hago responsable de la información entregada en este formulario y declaro bajo juramento que es fidedigna.

Nombre y Firma Postulante	Nombre y Firma Trabajadora Social

BECA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nombre	
Cédula de Identidad	
Dirección	
Correo electrónico y teléfonos de contacto	
Carrera que cursará	
Institución Académica	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Nivel Académico

Nivel Académico	40% Prioridad	Promedio Notas Cursando Educación Superior	Puntuación	Promedio Notas Egreso Enseñanza Media	Puntuación	Puntaje obtenido
		6,6 a 7,0	35	6,7 a 7,0	35	
		6,1 a 6,5	30	6,3 a 6,6	30	
		5,5 a 6,0	20	5,9 a 6,2	20	
		5,0 a 5,5	15	5,5 a 5,8	15	

Porcentaje Registro Social de Hogares:

Porcentaje Registro Social de Hogares	25% Prioridad	%	Puntuación	Puntaje obtenido
		40%	25	
		41% al 50%	20	
		51% al 60%	10	
		61% al 70%	6	
		80% al 90%	3	
		100%	0	

Salud:

Salud	15% Prioridad	Postulante o Familiar con Enfermedad Grave o Catastrófica, Situación Dependencia Severa o Discapacidad	Puntuación	Puntaje obtenido
		02 o más familiar	20	
		01 familiar	10	
		0 familiar 0	0	

Estudios:

Estudios 1 5% Prioridad	Tipo Carrera	Puntuación	Puntaje obtenido
	Primera carrera técnico o profesional	20	
	Continuidad de técnico a profesional	10	
	Continuidad de técnico a técnico	5	

Puntaje Total Obtenido (sumatoria criterios 1,2,3 y 4)	
---	--

Nombre y Firma Trabajadora Social

(ANEXO 03)
FORMATO DE RENDICIÓN
BECA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nombre Alumno/a	
Cédula de Identidad	
Carrera	
Monto Total a rendir	\$

Ítem I. Transporte (máximo \$800.000) / Ítem II. Materiales de estudio (máximo \$800.000) / Ítem III. Vestuario (máximo \$200.000) / Ítem IV. Aporte arancel (máximo \$800.000) / Ítem V. Aporte o pago completo de costo de arriendo (máximo \$800.000)

Importante:

- ✓ **Esta rendición deberá ser entregada en físico en Oficina de Partes de la Municipalidad.**
- ✓ Debe adjuntar documentos originales (en caso de que alguna boleta o factura no esté visible por el tiempo, se aceptará la original más la fotocopia de la misma).
- ✓ Es indispensable que la boleta o factura contenga el detalle de los productos adquiridos; de caso contrario será necesario especificar al reverso el detalle.
- ✓ Solo se aceptarán gastos respaldados con boletas, facturas a nombre del alumno/a beneficiario/a, Boucher, depósitos o transferencias a terceros o cualquier otro documento tributario.
- ✓ **NO** puede comprar en **cuotas** (aunque sea solo 01) **NO** puede comprar con tarjetas de **crédito** propias o de terceros, **NO** puede canjear productos por **gift card** o puntos de casa comercial.
- ✓ **NO** se aceptarán como medio de verificación en ningún caso: boletas de honorarios, "Valles por", contratos.
- ✓ **NO** se puede comprar teléfonos celulares; solo se acepta pago del plan de telefonía e internet siempre que esté a nombre del alumno/a beneficiado/a. Para efectos de rendición se debe adjuntar la boleta y el comprobante de pago.
- ✓ En el ítem transporte, **NO** se aceptarán boletas por carga de combustible, solo boletos de traslado de bus y/o recargas tarjeta BIP o pase escolar.

Justificación del Gasto (explicar brevemente el porqué el gasto es necesario para sus estudios)

Adherir Documento

Nombre y Firma Alumno/a

3. **DERÓGUESE**, todo reglamento y sus modificaciones si las hubiere, que verse sobre la materia de que se trata de este decreto, y déjese sin efecto expresamente el Decreto Alcaldicio N° 299, de fecha 10 de marzo 2021 que aprueba Reglamento de Becas Municipales de la Educación Superior y BONO PTU; y el Decreto Alcaldicio N° 103, de fecha 01 de febrero 2022 que aprueba Modificaciones al Reglamento de Becas Municipales de la Educación Superior y Bono PTU; y el Decreto Alcaldicio N° 224, de fecha 16 de febrero 2023 que aprueba Modificaciones al Reglamento de Becas Municipales de Educación Superior y Bono PTU de la I Municipalidad de San Pedro.
4. **RÍJA**, el REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y BONO PAES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, a contar de la fecha de su aprobación mediante Decreto Alcaldicio.
5. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la página web institucional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GIANINA ARACENA LEÓN
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



GUISSEL LUCERO MADRID
ALCALDESA (S)

GLM/GAL/LPS/CCD/CBR/cvg

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Archivo Dideco